

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Confederación Hidrográfica del Duero</b> . . . . .	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander . . . . .	298
Circular n.º 49. Concediendo autorización al señor alcalde del Ayuntamiento, de Villafufre para emplear estrienina . . . . .	294	<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		Aduana de Santander . . . . .	299
<b>Ministerio de Trabajo</b>		Junta vecinal de Hoyos . . . . .	299
Decreto de 10 de febrero de 1943, por el que se regula la concesión de pensiones de subsidio de vejez a los trabajadores..	294	Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo . . . . .	299
<b>Administración Central</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>		Providencias judiciales . . . . .	299
Relación de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación . . . . .	295	<b>Administración Municipal</b>	
<b>Anuncios Oficiales</b>		Ayuntamiento de Santander . . . . .	300
División Hidráulica del Norte de España...	298	<b>Anuncios Particulares</b>	
		Sociedad Anónima La Albericia . . . . .	300
		Vapores Costeros, S. A. de Santander . . . . .	300
		Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao . . . . .	300
		Cervezas de Santander . . . . .	300

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 49**

Con esta fecha, concedo autorización a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villafufre para que, una vez transcurridos ocho días desde la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de exterminar los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41 al 44, inclusive, de la vigente Ley de Caza y en el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 11 de marzo de 1943. 423

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****MINISTERIO DE TRABAJO****DECRETO**

Implantado el subsidio de vejez, y con objeto de dar plena efectividad al principio contenido en la Declaración X del Fuero del Trabajo, conforme al cual se atenderá de modo primordial a dotar a los trabajadores ancianos de un retiro suficiente, la Orden de 12 de enero de 1942 dispuso la confección de un censo, en el que fueran incluidos aquellos productores que, no obstante reunir las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, no recibían los beneficios del Régimen por no haber cumplimentado a su debido tiempo el trámite prevenido en la Orden de 6 de octubre de 1939, cuyas disposiciones no alcanzaron la necesaria difusión, especialmente por lo que a los medios rurales se refiere.

Transcurrido con exceso el plazo señalado en la citada Orden de 12 de enero y en la ampliatoria de 24 de abril de 1942, se estima preciso resolver la situación de los productores ancianos afectados por las mismas, reconociendo en su favor el derecho a percibir el subsidio correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.** Se reconoce el derecho a obtener pensiones en el Régimen de subsidios de vejez a los trabajadores que acrediten reunir las condiciones exigidas por la Orden de 12 de enero de 1942 y figuren en el censo establecido de acuerdo con la misma.

**Artículo segundo.** Las pensiones establecidas en el presente Decreto se devengarán a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que quede completa la documentación del interesado, o, si ya lo estuviera, a partir de primero de marzo próximo.

**Artículo tercero.** La depuración del censo y consiguiente declaración de beneficiarios de estas pensiones será hecha por el Instituto Nacional de Pre-

visión, previos los informes de la Inspección del Trabajo y de la Obra Sindical de Previsión, y recabando directamente, o por medio de los interesados, la documentación complementaria de sus declaraciones iniciales, así como cumpliendo los trámites indispensables en los casos de invalidez.

Contra los acuerdos denegatorios del derecho a pensión se concede recurso, en el término de quince días, ante la Delegación de Trabajo de la provincia respectiva, el que será resuelto en el plazo de veinte días siguientes. Si se confirmara el acuerdo denegatorio por el Delegado de Trabajo, podrá el interesado, bien por sí o a través de la Obra de Previsión de la Organización Sindical recurrida, ante la Dirección General de Previsión, la que resolverá definitivamente.

Todas las pensiones declaradas podrán ser objeto de revisión.

**Artículo cuarto.** El importe de las pensiones que el presente Decreto regula será de noventa pesetas mensuales, y se abonarán con cargo a un fondo especial constituido en el Instituto Nacional de Previsión, con los siguientes recursos:

a) Con la subvención que el Estado otorgue anualmente, consignada para el presente ejercicio en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto segundo, "Ampliación de beneficios", del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

b) Con el importe de las cuotas patronales e intereses de demora que serán exigibles por el tiempo que los trabajadores prestaron servicios en empresas, con derecho a ser afiliados en el extinguido Régimen del retiro obrero obligatorio.

En el caso de no ser abonadas estas cuotas e intereses en período voluntario, la Inspección de Trabajo procederá, de una manera preferente, a su exacción por vía de apremio.

c) En la parte que resulten necesarios, con el importe de los intereses que produzcan los fondos del antiguo Régimen de retiro obrero y en el actual de subsidio de vejez; y

d) Con las cantidades que especialmente destine el Ministerio de Trabajo para la realización de esta Obra social.

**Artículo quinto.** El Instituto Nacional de Previsión dará cuenta trimestralmente a la Dirección General de Previsión de la marcha detallada del Régimen que se regula por el presente Decreto, en especial por cuanto al pago de las pensiones de ancianidad se refiere. Se faculta al Ministerio de Trabajo para la imposición de las sanciones que pudiesen corresponder a quienes contraviniesen la buena marcha del presente Régimen transitorio.

**Artículo sexto.** En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente Decreto, será de aplicación la Ley de 1.º de septiembre de 1939 y las Ordenes de 6 de octubre de 1939, 2 de febrero de 1940, 3 de julio del mismo año y demás complementarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Franco.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco. 373

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de marzo de 1943).

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Recursos y Distribución. Sección Transportes)

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.º de la Circular número 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

Artículos intervenidos	Disposiciones que los regulan
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<b>COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES</b>	
1. Abonos (excepto los orgánicos) .....	T. O. P. 2.121, de 11-2-42, Trans. Indus. (Intervenido por la C. R. 8.ª Zona.)
2. Aceites de Oliva .....	Orden de la Presidencia de 26-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 301) y Circular 338, de 31-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 308).
3. Aceites de orujo, turbios y borra .....	Orden de la Presidencia de 26-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 301) y Circular 338, de 31-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 308).
4. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza) .....	Circulares 280, de 16-2-42 ("Boletín Oficial del Estado" 49), y 300, de 7-5-42 ("Boletín Oficial del Estado" 130), y T. O. P. Transp. 765, de 25-1-42, y 5.890, de 28-5-42.
5. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste .....	Circular 280, de 16-2-42 ("Boletín Oficial de Estado" 49). Orden de la Presidencia de 19-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 357), y Circular 370, de 13-2-43 ("Boletín Oficial del Estado" 46).
6. Arroz y subproductos .....	Orden de la Presidencia de 12-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 237).
7. Azúcar .....	Circular 188, de 31-7-41.
8. Bacalao .....	Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 ("Boletín Oficial del Estado" 182).
9. Boniatos .....	Circulares 188, de 31-7-41, y 354, de 4-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 359).
10. Café .....	Circular 188, de 31-7-41.
11. Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibidos su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) .....	Orden de la Presidencia de 15-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 290).
12. Carnes frescas y congeladas .....	Circular 184, de 12-7-41.
13. Caza (conejos, liebres, perdices y palomas) .....	Intervenida provincia Valladolid, Oficio Transp. número 11.811, de 21-11-42.
14. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, escanda, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo .....	Ordenes Ministerio de Agricultura de 22-7-42 ("Boletín Oficial del Estado" 205) y 30-5-42 ("Boletín Oficial del Estado" 152).
15. Cornezuelo de centeno .....	Circular 188, de 31-7-41.
16. Chocolate familiar .....	Circular 282, de 17-2-42 ("Boletín Oficial del Estado" 52).
17. Fideos .....	Circular 96, de 23-7-40.
18. Frutas y verduras .....	Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Transp. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidóns, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gaiá y Villaseca (Tarragona). T. O. P. Av. Nal. de 30-11-42, 127.425.

## Artículos intervenidos

## Disposiciones que los regulan

42. Tortas de coco, palmiste y linaza ..... Circular 306, de 2-6-42 ("Boletín Oficial del Estado" 156), y T. O. P. Circulares Transp. Indus. de 30-7-42, 12-9-42 y 22-10-42.
43. Tripas (procedentes de importación) ..... Circular 335, de 19-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 306).

## COMISION REGULADORA PARA LA DISTRIBUCION DEL CARBON

44. Carbón mineral ..... Orden de 18-5-35 ("Gaceta" 24-5-35).

## SINDICATO NACIONAL DEL METAL

45. Chatarra ..... Reglamento de la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41; 5.º apartado ("Boletín Oficial del Estado" 179).

## SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)

46. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón excluidos los colchones de lana ya confeccionados) ..... Orden de 26-6-41 ("Boletín Oficial del Estado" 181), y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.

## SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

47. Albardín ..... Orden de la Presidencia de 23 de enero de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" número 28).
48. Esparto ..... Orden de la Presidencia de 23 de enero de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" número 28).

## SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

40. Piel (vacunas y equinas, sin curtir) ..... Orden de 15-5-42 ("Boletín Oficial del Estado" 200) y Oficio Secretaría General Técnica M. de Industria y Comercio 21-11-42.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

50. Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas) ... Orden de la Presidencia de 26-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 301) y Circular 338, de 31-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 308).
51. Burras y burros garañones ..... Intervenidos solamente para su salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.
52. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, es-cuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) ..... Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 ("Boletín Oficial del Estado" 171) y Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 259).
53. Patata de siembra ..... Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
54. Plantones de agrios (en número superior a diez) Decreto Ministerio Agricultura de 14 de diciembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" 20 de 1943).
55. Salmón (en época de pesca) ..... Artículo 14 Ley de 20-2-42 ("Boletín Oficial del Estado" 67).
56. Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto ..... Apartado 2.º Orden ministerial de 3-12-41.

Artículos intervenidos	Disposiciones que los regulan
19. Ganado de abastos (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de "vida" (cría, recria, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores .....	Circulares 188, de 31-7-41; 230, de 4-10-41, y 333, de 16-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 299).
20. Harina de Arroz .....	Circular 229, de 2-10-41.
21. Harina de boniatos .....	T. O. P. Transp. Indus. 4.560, de 28-3-42.
22. Harinas de cereales y legumbres .....	Circular 188, de 31-7-41.
23. Huevos .....	Intervenidos provincia Burgos.
24. Jabón común .....	Circular 154, de 25-3-41.
25. Leche condensada .....	Circular 112, de 24-9-40.
26. Leche en polvo .....	Circular 153, de 24-2-41.
27. Legumbres: Algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yeros .....	Ordenes Ministerio de Agricultura de 22-7-42 ("Boletín Oficial del Estado" 205) y 30-5-42 ("Boletín Oficial del Estado" 142) y Circ. 340, de 12-11-42 ("Boletín Oficial del Estado" 322).
28. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibidos su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) .....	Orden de la Presidencia de 15-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 290).
29. Mantequilla .....	Circular 183, de 7-7-41.
30. Oleína .....	Orden de la Presidencia de 26-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 301) y Circular 338, de 31-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 308).
31. Orujo graso .....	Orden de la presidencia de 26-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 301) y Circular 338, de 31-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 308).
32. Pan .....	Circular 188, de 31-7-41.
33. Pasta para sopa .....	Circular 96, de 23-7-40.
34. Patata de consumo .....	Circulares 188, de 31-7-41, y 354, de 4-12-41 ("Boletín Oficial del Estado" 359).
35. Piensos: Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o henificada y su paja) .....	Circulares 188, de 31-7-41; 348, de 30-11-42 ("Boletín Oficial del Estado" 345), y 368, de 9-2-43. ("Boletín Oficial del Estado" 46).
36. Piensos compuestos .....	Decreto M. de Agricultura de 13-4-42 ("Boletín Oficial del Estado" 114) y Circular 345, de 27-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 337).
37. Productos del cerdo (incluidos los jamones y paletillas procedentes de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Badajoz, Córdoba, Huelva y Granada, y excluidos los que se produzcan en las demás provincias) .....	Circulares 259, de 12-12-11 ("Boletín Oficial del Estado" 354); 335, de 19-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 306), y 343, de 19-11-42 ("Boletín Oficial del Estado" 325).
38. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el "conforme" de la Dirección General de Sanidad) .....	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 ("Boletín Oficial del Estado" 342).
39. Purés .....	Circular 173, de 2-6-41.
40. Queso de vaca .....	Circular 183 de 7-7-41.
41. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas .....	Orden Ministerio de Agricultura de 30-5-42 ("Boletín Oficial del Estado" 152).

Los artículos anteriores podrán circular con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 38, de 7 de febrero, y deberá regir desde el 1.º de marzo próximo, hasta tanto sea derogada por disposición posterior. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 26 de febrero de 1943).

352

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Aguas terrestres.—Concesiones

##### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Jesús Zatarain Fernández, como director-gerente de Productos Químicos "Iberia", S. A., en nombre de la misma, solicita la concesión de un litro de agua por segundo, derivado del arroyo Plantillo o del Otero, en término de Santa Cruz de Bezana (Santander), con destino a usos industriales en una fábrica de productos químicos.

Las obras que se proyectan son las siguientes: Una pequeña presa, que se instalará, precisamente, en el punto donde hay una tapia; cruza el arroyo Plantillo o del Otero; de 3,60 metros de longitud y 0,40 metros de altura sobre fondo del arroyo, en cuya margen izquierda se proyecta una arqueta de toma, de donde parte la tubería de aspiración, que, atravesando la tajea de un camino vecinal que cruza el mencionado arroyo, va a la caseta donde está instalado el grupo motor-bomba de impulsión. Desde esta caseta parte la tubería de impulsión, de 1 y 1/4 de pulgada, que se desarrolla por predio particular y de la entidad peticionaria hasta la fábrica de productos químicos que está construyendo actualmente. Al final de la tubería se proyecta un pozo abierto en roca, con una profundidad de 10 metros y 1,50 de diámetro.

Se solicita la imposición de servidumbre de acueducto para el paso de la tubería sobre la finca propiedad de don José de Diego y camino vecinal, y la concesión de los

terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo en la Alcaldía de Santa Cruz de Bezana, en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en donde estará de manifiesto un ejemplar del proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 5 de marzo de 1943.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés.

400

Derechos de inserción: 92,25 ptas.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### Jefatura de Aguas

Dispuesta por la Dirección general de Obras Hidráulicas la incoación de los expedientes de caducidad de las concesiones otorgadas que a continuación se indican, se publica este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en dicho "Boletín", se formulen ante esta Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Mu-

ro, 5, Valladolid, las alegaciones que se consideren procedentes contra las caducidades de las referidas concesiones:

Concesionaria: Sociedad Industrial Montañesa.

Corriente de donde se deriva: Río Fuentes.

Término donde radica la toma: Valdeolea (Santander).

Objeto del aprovechamiento: Usos domésticos.

Causas de la caducidad: Abandono.

Concesionario: Don Casto de la Mora.

Corriente de donde se deriva: Río Camesa.

Término de donde radica la toma: Valdeolea (Santander).

Objeto del aprovechamiento: Usos domésticos.

Causas de la caducidad: Abandono.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 8 de marzo de 1943. El ingeniero jefe de Aguas, Angel María Llamas.

419

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

#### Colegios privados

En esta Sección ha presentado doña Guadalupe Diego Cubas una instancia, debidamente documentada, solicitando autorización para abrir una escuela particular para párvulos en el pueblo de San Roman de la Llanilla.

Las reclamaciones, caso de existir éstas, se presentarán en esta oficina, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 15 de marzo de 1943. El jefe de la Sección, E. Domínguez.

Derechos de inserción: 23,50 ptas.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****ADUANA DE SANTANDER****Anuncio de subasta**

El día 20 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Aduana la subasta de los géneros que a continuación se indican:

Lote único.—Una máquina textil, 3.500 pesetas.

Para adquirir dicha máquina es preciso poseer la oportuna licencia de importación.

No se admitirá postura que no cubra la tasación, entregándose el género al mejor postor.

Santander, 13 de marzo de 1943.  
El administrador, Nicolás Sistiaga.

447

Derechos de inserción: 21 pesetas.

**JUNTA VECINAL DE HOYOS**

El día 31 del corriente mes, a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Valdeolea, bajo la presidencia de la Junta vecinal y la asistencia del facultativo de Montes, la subasta de dieciocho hayas, aforadas en diez metros cúbicos y tasadas en cuatrocientas pesetas.

No será admitido ningún licitador sin el previo depósito del 5 por 100 en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos.

Hoyos, 6 de marzo de 1943.—El presidente, Pedro Terán.

435

Derechos de inserción: 16 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE LAREDO****EDICTO**

Por providencia de don Antonio Gómez Reino, juez de primera instancia de este partido, dictada en el procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo que se siguió en este Juzgado por el procurador habilitado don Carmelo González Gilaber, en nombre y representación de don Juan Gevillar Allende, contra Agustín Portillo Palacio, carpintero, de esta vecindad, sobre reclamación de 5.600 pesetas de principal y 2.400 de intereses y costas, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados, los que están de manifiesto en el garaje de don Pedro Salcines, de esta villa, y han sido justipreciados en la cantidad de 6.867 pesetas.

Cuyos bienes se venden para pagar la cantidad reclamada y las costas,

debiendo celebrarse el remate el día veintiséis del actual, a la hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Laredo a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez de primera instancia, Antonio Gómez Reino.—P. S. M., José Mel. Martínez Salviejo.

Derechos de inserción: 57,25 ptas.

**ADMÓN. DE JUSTICIA****Juzgado de primera instancia  
e instrucción número dos de San-  
tander**

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia de doña Concepción Florencia Helguero Amor, de don Julián y doña Concepción Pellón Helguera, ésta asistida, y con licencia, de su marido, don Manuel Izquierdo Soriano, expediente de dominio de la finca siguiente:

“Una bodega, de la derecha, o sea, de la parte Norte, de la casa número 19 de la calle de San Simón, de esta ciudad, que se compone de planta baja o almacén, de dos pisos y buhardilla, con derecho a vuelo, todo de dobles habitaciones a derecha e izquierda, servidas por una misma puerta principal y escalera; mide, por su frente o fachada, diez metros, por once metros veintiséis centímetros de fondo, haciendo una superficie de ciento doce metros sesenta decímetros cuadrados, y linda: por su frente, calle de San Simón; espalda, patio de don Pablo Villa, antes de don Luis Ajo; derecha, entrando, casa de herederos de Benjamín Labadie; izquierda, entrando, finca de Paulino Villar, antes de don Demetrio Soto y de la viuda de don Francisco Calderón.”

Y por el presente se cita a doña Gabina Díaz Allende y don Paulino Villar y herederos de Benjamín La-

badie, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada de la bodega de la casa que se describe, para que en término de ciento ochenta días presenten ante este Juzgado todas las pruebas que crean necesarias para justificar su derecho; advirtiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido el presente, en Santander a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez José Balboa Cobo.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 72,25 ptas.

**Juzgado especial de Marina  
de Santander****EDICTO**

Don Juan Herrera Bustamante, juez instructor de la Comandancia militar de Marina de Santander,

Hago saber: Que por varias personas y embarcaciones fueron hallados en el mar 24 fardos de caucho y varios trozos de lo mismo, con un peso total, aproximado, de tres mil ciento ochenta y seis kilos, sin que tengan marca alguna, e ignorándose su procedencia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los que se crean dueños de los mismos, los que, en el improrrogable plazo de quince días, si no comparecieran en este Juzgado a acreditar la propiedad de los mismos, se entenderá renuncian a su derecho, y se hará entrega de ello a quien corresponda.

Santander, 10 de marzo de 1943.  
Juan Herrera.

425

Derechos de inserción: 33,50 ptas.

Lucio Nanclares Rámila, de 20 años de edad, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, dentro de tercero día, a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ingresar y cumplir en el depósito municipal la pena de quince días de arresto, que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto de madera y daños a Aurelio Quintana Bañuelos, y para darle vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio; previnién-

dosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 10 de marzo de 1943.  
El secretario interino, José Pacheco.  
424

Antonio García Rodríguez, natural de La Hermida (Lugo), de profesión labrador, de 29 años de edad, hijo de Domingo y Manuela, cara redonda, ojos azules, el cual se fugó de la Prisión Central de Astorga el día 29 de agosto de 1942, comparecerá ante este Juzgado militar de plenario, Tantín, número 14, en el término de diez días, por interesarlo así el sumarísimo que contra el mismo se sigue, con el número 20.545-38.

Ruego, encargo y ordeno a las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, poniéndole, en caso de ser habido, en una de las prisiones de esta plaza, y a disposición del mencionado Juzgado militar de plenario.

Santander a 8 de marzo de 1943.  
El juez militar de plenario, Pedro C. Montero.

Segundo Ríoseco Cerro, hijo de Pedro y Romualda, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander, de 34 años de edad, inscripto del Trozo del Distrito de Castró Urdiales, procesado en causa número 678-942, instruída por el delito de deserción de buque mercante, comparecerá en el término de treinta días ante el comandante de Infantería de Marina, juez instructor, don José Rodríguez Ollero; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

El Ferrol del Caudillo, 4 de enero de 1943—El comandante de Infantería de Marina, juez instructor, José Rodríguez Ollero.  
397

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Aprobada por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, la liquidación del presupuesto del Ensanche correspondiente al ejercicio de 1942, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que, durante dicho plazo, puedan for-

mularse reclamaciones contra aludida liquidación.

Santander, 9 de marzo de 1943.  
El alcalde, Emilio Pino. 409

En sesión de la Comisión municipal permanente celebrada el día primero del actual fué aprobada la liquidación del presupuesto del Interior correspondiente al ejercicio de 1942; dicha liquidación se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda formular reclamaciones contra aludida liquidación quien lo estime pertinente.

Santander, 9 de marzo de 1943.  
El alcalde, Emilio Pino. 409

Esta Alcaldía hace público que durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, pueden los familiares de los fallecidos durante el mes de febrero de 1933 solicitar el traslado de los restos y la retirada de atributos, toda vez que, habiendo cumplido el tiempo reglamentario, se procederá a la exhumación de los restos mencionados; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin haber reclamado dichos restos y atributos, se entiende que renuncian a todo derecho los que se hallen en posesión de los mismos.

Santander, 11 de marzo de 1943.  
El alcalde, Emilio Pino. 432

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SOCIEDAD ANONIMA = LA ALBERICIA =

Autorizados por la Superioridad, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de los señores Modesto Piñero y Compañía (Paseo de Pereda, número 27, 1.º), para tratar de lo relacionado en los apartados A y B del artículo 10 y del artículo 22 de los Estatutos sociales.

Las papeletas de asistencia pueden recogerse en las oficinas citadas, los días laborables, de doce a una, previa presentación de las acciones o resguardos correspondientes.—El secretario.

Derechos de inserción: 27,25 ptas.

### VAPORES COSTEROS, S. A. DE SANTANDER

Convoca a sus accionistas a la junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del actual, a las doce de su mañana, en el domicilio social, General Mola, 27, primero, con sujeción a la siguiente

#### ORDEN DEL DIA

Memoria, balance y cuentas, ruegos y preguntas.

Santander, 16 de marzo de 1943.  
El Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 17,25 ptas.

### COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SANTANDER A BILBAO

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria correspondiente al ejercicio de 1942, que se celebrará en el domicilio social, sito en la calle de Bailén, número 2, de esta villa, el martes, día 30 del corriente, a las cinco de la tarde; debiendo cumplir, los que deseen asistir a ella, con lo determinado en los Estatutos acerca del particular.

Bilbao, 17 de marzo de 1943.—El presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri, Marqués de Triano.

Derechos de inserción: 26 pesetas.

### CERVEZAS DE SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, calle San Fernando, número 14, en Santander, el día veintisiete de marzo, a las dieciséis horas, para el examen y aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas del ejercicio 1942.

Para tener derecho de asistencia a esta junta, y en cumplimiento del artículo 11 de los Estatutos, deberán depositarse en la oficina social, de nueve a doce y de quince a dieciséis, hasta el día 26 de marzo, inclusive, las acciones o sus resguardos, proveyéndose a los señores accionistas de una cédula de asistencia.

Santander, 13 de marzo de 1943.  
El Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 28,50 ptas.